



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 737/2025/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

MODALIDAD AYUDAS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTOS DE ALUMNADO SIEI A LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES CON OFERTA DE NATACIÓN ESCOLAR, año 2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Mediante acuerdo del Pleno del día 10 de febrero de 2025 se aprobaron las Bases de subvenciones dirigidas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú. El texto completo de las bases se publicó en el BOPB del 25 de febrero de 2025 y un extracto en el DOCG del 11 de marzo de 2025, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades
- b) Modalidad Ayudas para desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET)
- c) Modalidad Ayudas de transporte para desplazamientos de alumnado SIEI a los equipamientos municipales con oferta de natación escolar
- d) Modalidad Ayudas para proyectos que fomenten la educación inclusiva

Esta convocatoria regula la modalidad c): Ayudas de transporte para desplazamientos de alumnado SIEI a los equipamientos municipales con oferta de natación escolar.

2. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos referidos al objeto de la convocatoria que se lleven a cabo durante el curso 2025-26.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicación se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Destinatarios y requisitos

Estas ayudas están dirigidas a los centros autorizados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, de Vilanova i la Geltrú, que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Haber justificado debidamente cualquier subvención previamente concedida por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el IMET, salvo que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria.
- No tener ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- El centro solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a través de Via Oberta. Esta autorización se otorga exclusivamente para este procedimiento y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En caso de no autorizar, la persona estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado conforme no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni la Seguridad Social.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 (modificado en su artículo 8 por el Pleno del 13 de marzo de 2017), así como lo que establezcan las convocatorias correspondientes.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, indicando la entidad que las ha concedido y la cantidad solicitada y/o obtenida.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán en cada convocatoria correspondiente.

5. Objeto

Facilitar a los centros educativos el transporte de su alumnado SIEI que se traslada a los equipamientos municipales con oferta de natación escolar.

6. Procedimiento de solicitud y plazos de presentación

Los centros educativos interesados deberán presentar una única solicitud para esta modalidad, de forma telemática a través de la web del Ayuntamiento, Sede Electrónica (www.vilanova.cat), donde se podrá acceder al modelo de solicitud y a los documentos a presentar (que se adjuntan a esta convocatoria).

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse electrónicamente con las administraciones, debiendo disponer de un certificado digital que represente a la organización.

Podrán abrirse convocatorias posteriores supeditadas a la disponibilidad de crédito tras la primera convocatoria, o si se habilitara nuevo crédito.

El plazo de presentación de solicitudes será **del 22 de septiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025**.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual y no generarán derecho alguno a obtener subvenciones en años posteriores, ni podrán alegarse como precedente. La solicitud no obliga al Ayuntamiento a concederla. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladoras y de toda la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses desde la fecha de presentación.



7. Documentos que deberán presentarse

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Anexo 1. Previsión del número de desplazamientos previstos: lugar de realización de la actividad, días previstos, previsión de viajes por día (solo ida o ida y vuelta), número y curso del alumnado SIEI y presupuesto del coste de desplazamiento.
- Anexo 2. Certificado del Acuerdo del Consejo Escolar del Centro/Junta Permanente de aprobación de la solicitud.

8. Subsanación de errores u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9. Órganos competentes para la instrucción y concesión de las subvenciones

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo (IMET) del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La propuesta de concesión será elaborada por una comisión evaluadora compuesta por:

- Gerente del IMET
- Jefe del Servicio de Educación del IMET
- Técnica responsable del Servicio de Educación del IMET

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y, en concreto, al Plan de Medidas Antifraude, para garantizar que los fondos se utilizan conforme a las normas, especialmente en cuanto a prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de interés (art. 4.1.5). Todos sus miembros deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (anexo III).

Todas las solicitudes serán valoradas por esta comisión, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria, y ponderará los criterios establecidos para la concesión.

La comisión emitirá un informe con la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano encargado de acordar la concesión.

10. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se examinarán conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de cierre del período de presentación, conforme al artículo 124.1 f) del ROAS.



Una vez acordada la concesión, esta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto si los solicitantes no cumplen con las condiciones previstas.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida si transcurren 10 días desde la recepción del acuerdo de concesión sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

12. Importe de las subvenciones y criterios de concesión

Importe máximo: 10.000,00€, con cargo a la partida 01.9120.4800200 del presupuesto ordinario vigente del Área de Alcaldía-Comunicación.

El importe subvencionado no podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Criterios de asignación:

	Puntuación
Cada viaje (ida y/o vuelta)	10 puntos

Se podrá establecer un número máximo de salidas subvencionables según el presupuesto disponible.

La asignación se realizará repartiendo el crédito existente proporcionalmente, considerando:

- La valoración de las solicitudes por el órgano colegiado.
- El importe solicitado.
- La cuantía de la partida presupuestaria.

En ningún caso el importe otorgado podrá superar lo solicitado por los centros, ni el porcentaje máximo establecido por la convocatoria. Si la suma solicitada no agota la partida, podrá subvencionarse el total individualmente.

13. Forma de pago

Anticipo del 60% del importe concedido una vez aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.

El 40% restante se abonará tras la justificación completa de la ayuda.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



14. Gastos subvencionables

Serán solo aquellos que se correspondan con el objeto especificado en el punto 5 de la convocatoria original.

15. Plazos y forma de justificación

Los beneficiarios deben presentar la justificación de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se accede al modelo y documentación requerida.

En caso de documentación incorrecta o incompleta, se otorgarán 15 días para subsanar. La subvención puede reducirse si no se acreditan todos los criterios considerados en su concesión.

Si el coste real supera el importe concedido, la subvención se ajustará al importe justificado; si es inferior, se ajustará igualmente.

La falta de justificación conlleva la obligación de devolver los importes no acreditados.

Plazo máximo de justificación: 15 de junio de 2026.

Documentación obligatoria (modalidad de transporte para alumnado SIEI):

- Anexo 3: Memoria con número y fecha concreta de desplazamientos (viajes de ida y/o vuelta), número y curso del alumnado beneficiario, y coste del desplazamiento.
- Anexo 4: Certificado que acredite la aprobación de la solicitud por el Consejo Escolar del Centro o Junta Permanente.
- Facturas o justificantes de gasto por al menos el importe de la subvención concedida, con fecha del curso vigente, e información formal según normativa fiscal (NIF, nombre del proveedor, concepto, IVA, total, etc.). Deben estar pagadas y acompañadas de justificante bancario o equivalente.

16. Régimen de recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Recurso de reposición (opcional) ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde la notificación.



17. Seguimiento y control

El Ayuntamiento y el IMET reservan la facultad de verificar el uso adecuado de las ayudas y que éstas se destinen a los fines previstos, implementando los mecanismos de control que consideren necesarios.

18. Obligaciones de los centros educativos

Los beneficiarios deberán cumplir con la Ley 38/2003, la ordenanza municipal reguladora, las bases y esta convocatoria. En particular:

- a) Destinar la ayuda según los términos y plazos establecidos.
- b) Notificar por escrito cualquier incidencia justificada.
- c) Comunicar cualquier subvención adicional obtenida para el mismo fin.
- d) Devolver la ayuda si la actividad no se realiza o se ejecuta parcialmente.
- e) Aceptar tácitamente la subvención tras 10 días sin objeción expresa.
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- g) Someterse a controles del Ayuntamiento, facilitando la información requerida.
- h) Estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, lo cual se certifica en la solicitud.
- i) Cumplir con la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

19. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de cualquier obligación permitiría al Ayuntamiento revocar la subvención, previa audiencia del beneficiario, sin indemnización y reservándose el derecho a iniciar procedimientos sancionadores o reclamaciones por daños.

Sin embargo, si se producen modificaciones no sustanciales debidamente justificadas, el Ayuntamiento puede modificar el importe concedido mediante resolución motivada.

20. Modificación de destino

Si el centro solicita un cambio de destino del objeto subvencionado, debe presentar una solicitud motivada acompañada del informe del Consejo Escolar.



21. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas de esta modalidad son compatibles con otras subvenciones, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Si se excede, se exigirá la devolución del exceso proporcional.



Annex 1. Relación de desplazamientos previstos

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO I PRIMÁRIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

MODALIDAD AYUDAS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTOS DE ALUMNADO SIEI A LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES CON OFERTA DE NATACIÓN ESCOLAR, AÑO 2025

Nombre del centro educativo:
Equipamiento donde se realiza
l'activitat:

Nº aproximado d'alumnado
beneficiario:

Cursos a los que pertenece el alumnado beneficiario

Meses	Previsión nº de días / mes	Previsión nº de viatges / dia	Presupuesto desplazamientos
setiembre 2025			
octubre 2025			
noviembre 2025			
diciembre 2025			
enero 2026			
febrero 2026			
marzo 2026			
abril 2026			
mayo 2026			
junio 2026			



Anexo 2

Acuerdo Consejo Escolar de Centro/Junta Permanente de aprobación de la solicitud

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD AYUDAS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTOS DE ALUMNADO SIEI A LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES CON OFERTA DE NATACIÓN ESCOLAR, AÑO 2025

_____, como secretaria/secretario del Consejo Escolar de la escuela _____ de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del centro del día _____ de 2025 ha aprobado solicitar una subvención de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOPB, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, en la **modalidad Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que el centro educativo cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la subvención y la ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones.
- Que el/la solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se acepta la subvención en el caso que sea concedida y se solicita el pago por avanzado del 80% del importe concedido y aprobado.
- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.



En el caso que Sí se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención

Importe:

Estado de la tramitación de la ayuda:

AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria



Anexo 4. JUSTIFICACIÓN

Acuerdo Consejo Escolar de Centro de aprobación asignación ayudas y justificación

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD AYUDAS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTOS DE ALUMNADO SIEI A LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES CON OFERTA DE NATACIÓN ESCOLAR, AÑO 2025

■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar del centro educativo ■, de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del Centro del día ■ de ■ ha aprobado la asignación correspondiente a la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo, en el marco de la convocatoria dirigida a los centros docentes, en la modalidad de Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball, año 2025.

Importe de la subvención concedida	€
Importe total justificado	€

DECLARO

- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.

En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar ■

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención ■

Importe: ■

Estado de la tramitación de la ayuda: ■



AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

Y para que así conste, firmo el certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria